



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75º Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Resolución

Número: RESO-2024-298-GDEBA-MIYSPGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 13 de Marzo de 2024

Referencia: EX-2023-48276285-GDEBA-DPTLMIYSPGP

VISTO el EX-2023-48276285-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual la empresa AUTOPISTAS DE BUENOS AIRES S.A. (AUBASA) solicita la modificación de las tarifas vigentes para la Autopista Buenos Aires-La Plata y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.443 aprobó el "Convenio de Transferencia de Derechos y Obligaciones del Contrato de Concesión de la Autopista Buenos Aires-La Plata", suscripto el día 10 de octubre de 2012 mediante el cual la Nación cedió y transfirió a la Provincia de Buenos Aires los derechos y obligaciones emergentes del Contrato de Concesión de la Autopista Buenos Aires-La Plata en su calidad de concedente, manteniéndose vigente los alcances de la relación contractual oportunamente conformada entre "Concedente" y "Concesionario";

Que por Decreto N° 74/13 se estableció que el entonces Ministerio de Infraestructura (actual Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos) sería la Autoridad de Aplicación de dicha Ley, asumiendo los deberes y derechos atribuidos al Concedente y a la Autoridad de Aplicación en el Contrato de Concesión de la Autopista Buenos Aires-La Plata;

Que la efectiva cesión y transferencia de los derechos y obligaciones emergentes del Contrato de Concesión de la Autopista Buenos Aires-La Plata a favor de la Provincia de Buenos Aires se produjo con fecha 6 de febrero de 2013;

Que, por otra parte, mediante Decreto N° 409 de fecha 27 de junio de 2013 se constituyó la sociedad anónima denominada AUTOPISTAS DE BUENOS AIRES S.A. (AUBASA), cuyo objeto es la construcción, conservación y explotación de rutas y autopistas bajo el régimen de concesión

mediante el cobro de tarifas o peaje en la Provincia de Buenos Aires;

Que por el artículo 5º del Decreto N° 419/13, convalidado por Ley N° 14.552, se estableció que “Autopistas de Buenos Aires S.A. – AUBASA” asuma la operación, mejora y mantenimiento de la de la Autopista Buenos Aires–La Plata para garantizar la continuidad del servicio y velar por el resguardo y seguridad de los usuarios;

Que mediante la Resolución de este Ministerio N° 278 del 11 de julio de 2013 se determinó que a las 22.00 horas de ese día, AUBASA tome la posesión de la traza de la autopista;

Que posteriormente mediante Decreto N° 909/13 se aprobó la documentación que tuvo por objeto otorgar bajo la modalidad de Concesión de Obra la construcción, conservación y explotación mediante el cobro de tarifas o peaje de la Autopista Buenos Aires-La Plata, habiéndose suscripto, el día 4 de diciembre de 2013, entre esta Provincia y la empresa “Autopistas de Buenos Aires S.A. AUBASA” el Contrato de Concesión con sus Anexos A: Condiciones Particulares, B: Condiciones Técnicas Particulares, C: Inventario y D: Plan Económico Financiero;

Que, en función de ello y de acuerdo con lo previsto en la cláusula 8.2.2 del precitado Contrato de Concesión, el Concesionario AUBASA ha presentado ante el Órgano de Control una propuesta de adecuación de tarifas por incidencia de los índices de variaciones de precios sobre su modelo económico;

Que mediante RESO-2024-75-GDEBA-MIYSPGP de fecha 19 de enero de 2024, se convocó a las personas, asociaciones de usuarios/as y demás organismos que tengan interés, en el marco de la concesión a “AUTOPISTA BUENOS AIRES – LA PLATA” (AUBASA) , a Audiencia Pública a celebrarse el día 26 de febrero de 2024 a las 10 horas, en el salón Auditorio del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, con el objeto de informar de manera adecuada y veraz, y someter a la participación ciudadana, las propuestas de variaciones de precios producidas en su modelo económico;

Que la audiencia mencionada en el párrafo precedente se desarrolló de conformidad a las previsiones de la Ley N° 13.569 y del reglamento que fuera oportunamente aprobado al efecto por la referida resolución;

Que a dicha convocatoria asistió el Defensor del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires;

Que las actuaciones administrativas estuvieron a disposición de las y los usuarios y del público en general en la Dirección Provincial Técnico Legal de este ministerio para su debida consulta;

Que el cuadro tarifario propuesto por AUBASA en la audiencia realizada, fue consignado teniendo en consideración la progresión del Índice de Precios al Consumidor previsto por el INDEC, la evolución del Salario Mínimo Vital y Móvil y el Índice de Variación Porcentual de los salarios Registrados según el INDEC,

Que según surge del Acta de Audiencia Pública, no se realizaron observaciones a la propuesta planteada por AUBASA;

Que en consecuencia corresponde aprobar los cuadros tarifarios que aplicará AUTOPISTAS DE BUENOS AIRES S.A. -AUBASA-, a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires;

Que ha tomado conocimiento el señor Subsecretario de Obras Públicas;

Que ha dictaminado Asesoría General de Gobierno, informado Contaduría General de la Provincia y tomado vista Fiscalía de Estado

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.477, y los Decretos N° 909/13 y N° 100/17;

Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar los valores tarifarios de peaje que la Concesionaria AUTOPISTAS DE BUENOS AIRES S.A. - AUBASA- aplicará en la autopista Buenos Aires – La Plata, a partir de las 00:00 horas del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial, que agregado como IF-2023-48278168-GDEBA-DPTLMIYSPGP, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, notificar al señor Fiscal de Estado y a AUTOPISTAS DE BUENOS AIRES S.A. - AUBASA-, publicar, dar al Boletín Oficial, e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Digitally signed by KATOPODIS Gabriel Nicolas
Date: 2024.03.13 21:00:22 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Gabriel Nicolás Katopodis
Ministro
Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2024.03.13 21:00:38 -03'00'